



**EIBARKO UDALA**  
**AYUNTAMIENTO**  
**DE EIBAR**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EIBAR  
Y EROSKI S.COOP.**

En la ciudad de Eibar, a 28 de abril de dos mil tres

**REUNIDOS**

De una parte, Don Iñaki Arriola López, mayor de edad, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Eibar provisto de D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio a los efectos del presente convenio en la Casa Consistorial, asistido de la Secretaria General de la Corporación Dofia Aranzazu Etxaniz Petralanda que da cumplida fe del presente acto.

Y de la otra, Don Manuel Díaz Cejudo, mayor de edad provisto con DNI nº [REDACTED] P, en representación de EROSKI, S.COOP, con domicilio a los efectos del presente convenio en Elorrio (Vizcaya), Bº San Agustín de Etxebarria s/n.

**INTERVIENEN**

El Sr. Iñaki Arriola López, en su condición ya dicha de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Eibar, estando facultado expresamente para el presente otorgamiento por acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2003.

El Sr. Manuel Díaz Cejudo, en nombre y representación de la sociedad EROSKI S. COOP, con domicilio social en Elorrio (Vizcaya), Barrio de San Agustín de Etxebarria s/n y con CIF nº F-20033361, que figura inscrita en el Registro Oficial de Cooperativas del Ministerio de Trabajo bajo el número 17.115.

Sus facultades de representación resultan del acuerdo del Consejo Rector de Eroski S.Coop elevado a escritura pública autorizada por el Notario de Durango Don Nestor Almarza de la Peña con fecha 9 de abril de 2003.



**EIBARKO UDALA**  
**AYUNTAMIENTO**  
**DE EIBAR**

Reconociéndose los intervinientes las capacidades jurídicas y de obrar necesarias para el otorgamiento del presente convenio.

**EXPONEN**

I.- Que Eroski S.COOP. es propietario de un edificio situado en la avenida Otaola, edificio que alberga un Hipermercado en funcionamiento, colindante al mismo se encuentra situado el edificio "Lambreta" que albergaba el antiguo hipermercado, edificio en el que Eroski S.COOP. es propietaria de una planta de 6.000m<sup>2</sup>, parte de los cuales se utilizan como aparcamiento.

II.- Que dicho edificio "Lambreta" esta sufriendo un notable deterioro, existiendo recomendaciones por parte de técnicos competentes del cierre total de la parte utilizada como aparcamiento al existir riesgo de colapso, consecuencia de lo cual Eroski S.COOP. está procediendo al análisis de las posibles alternativas tendentes a la reforma refuerzo de estructura y rehabilitación de dicho edificio.

III.- Que la legislación comercial existente, permite la instalación en la comarca de Eibar de nuevos centros comerciales o la ampliación de los existentes hasta un máximo de 7.613m<sup>2</sup>, en vista de lo cual Eroski S.Coop. ha solicitado la licencia Comercial al Departamento de Industria Comercio y Turismo del Gobierno Vasco para la ampliación del Actual Maxi Eroski situado en la Avenida Otaola.

IV.- Que con esta ampliación, además de permitir ofrecer un mejor servicio a los actuales clientes del Maxi Eroski, se consumirán la mayor parte de los metros cuadrados de hipermercado establecidos por la normativa comercial para la comarca en la que se encuentra Eibar, por lo que quedará reforzada y asegurada la capitalidad comercial del municipio.

V.- Que en vista de la alta densidad del tráfico existente, se ha realizado un estudio de tráfico para valorar la influencia que sobre la circulación puede tener la ampliación propuesta, en dicho estudio de tráfico se ha tenido en cuenta la posible instalación de un Centro Comercial del Corte Ingles, los resultados han ratificado claramente las medidas ya previstas por el Ayuntamiento de Eibar para mejorar la fluidez del tráfico en el entorno del Centro Comercial de Eroski, estableciendo como pequeño el impacto que pueda tener la ampliación del centro.

VI.- Que el Ayuntamiento de Eibar está asimismo en conocimiento del proyecto de ampliación del actual Maxi Eroski mediante la unión del mismo con el edificio "Lambreta" y ve como positiva dicha ampliación, siempre que la misma cumpla con todas las determinaciones exigibles por la normativa urbanística y de seguridad,



**EIBARKO UDALA  
AYUNTAMIENTO  
DE EIBAR**

reseñando el favorable impacto sobre el municipio que tendrá la revitalización de dicho edificio, la creación de nuevas plazas de aparcamiento en la zona.

VII.- Que respecto de la naturaleza jurídica del presente convenio cabe señalar que es de carácter público y está sometido al Derecho Administrativo. Y supone de facto, el ejercicio legítimo por parte de la Corporación de las potestades que a la Administración le corresponden.

En razón de lo dicho, los comparecientes tras haber realizado los oportunos contactos y reconociéndose capacidad bastante para el otorgamiento del presente convenio y en cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Eibar de fecha 31 de marzo de 2003, lo otorgue en base a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Colaboración:** En relación a la ampliación del Maxi Eroski, Eroski S.COOP. se compromete a tener puntualmente informado al Ayuntamiento de Eibar de las distintas posibilidades que se están barajando, para que, como resultado de una fluida colaboración y de las oportunas reuniones, se consigan conjugar de la mejor manera posible los intereses confluyentes mencionados en el exponiendo de este convenio.

**SEGUNDA.- Eroski S.COOP.** se compromete, a pesar de las dificultades físicas del municipio, a realizar los ajustes que sean necesarios para que el centro ampliado, superando los mínimos exigidos por la normativa municipal de 2 plazas de aparcamiento por cada 100m<sup>2</sup> de sala de ventas, cuente con una dotación de aparcamiento del entorno a 5,5 plazas por cada 100m<sup>2</sup> de sala de ventas, ratio medio ideal establecido en el estudio de tráfico haciendo una comparativa de centros similares.

**TERCERA.- Utilización de los aparcamientos:** Eroski S.COOP. se compromete, tal y como viene siendo habitual, a permitir el uso público de los aparcamientos exteriores a los edificios, sobre la cubierta de los mismos, e incluso parte de los interiores, siempre que en estos últimos quede salvaguardada la seguridad ciudadana. La regulación y establecimiento de un uso público sobre todo o parte del aparcamiento se tratará en un convenio específico a suscribir una vez realizado el proyecto definitivo de ampliación, momento en el cual se tendrán todos los datos necesarios.

**CUARTA.- Vial de unión calle Torrekua avenida Otaola:** Eroski S.Coop. se compromete, con el fin de mejorar los accesos, a participar, bien económicamente o mediante ejecución de partidas de obra, en la ampliación en un carril del vial de unión



**EIBARKO UDALA**  
**AYUNTAMIENTO**  
**DE EIBAR**

entre la calle Torrekua y la Avenida Otaola. Este compromiso necesitará de la suscripción de un posterior acuerdo una vez que se defina la obra a realizar y el presupuesto de la misma, en todo caso dicho compromiso de participación en la mejora del vial público se encontrará vinculada a la efectiva apertura de la ampliación del Centro Comercial de Eroski.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Eibar se compromete a incluir en el Documento de Plan General en tramitación tanto lo concerniente a la consolidación de la edificabilidad existente actualmente en el edificio Lambreta, como a la plasmación de la posibilidad de unión del edificio Lambreta con el edificio del actual Maxi Eroski mediante la inclusión del callejón que separa ambas edificaciones en la zona ocupable por la edificación.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento de Eibar se compromete a agilizar la tramitación de las diferentes solicitudes de obras y actividad necesarias para la realización del proyecto de ampliación del Maxi y demás licencias necesarias para la realización de la rehabilitación del edificio Lambreta, atendiendo a la Normativa Municipal y a la Legalidad Urbanística vigente.

**SEPTIMA.-** El incumplimiento por una de las partes de lo aquí establecido o en su caso la imposibilidad de llevarlo a efecto, implicará la extinción de las obligaciones adquiridas por la otra parte.

---

El presente convenio leído es hallado conforme, y con el firme propósito de cumplir todo lo aquí acordado, firman las partes el presente CONVENIO por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General, de todo lo cual doy fe.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Eibar

Por Eroski S.C.O.O.